Nota de Prensa
02-01-2008

Nueva Resolución de la SUDEBAN
Usuarios de tarjetas prepagadas que se encuentren en el exterior tienen hasta el 11 de enero para consumos en dólares

Hasta el 11 de enero de este año tienen los usuarios de tarjetas prepagadas para el consumo en dólares que se encuentren fuera del territorio nacional, para utilizar este instrumento bajo las modalidades de viajes al exterior y adelantos en efectivo a través de cajeros automáticos, según nueva Resolución de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), la Nº426.07, de fecha 28 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.840.

De acuerdo a esto, se deroga la Resolución Nº 412.07 del 17 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.837 de fecha 21 de diciembre de 2007, en la cual se estipulaba que el plazo tope para las operaciones con este tipo de tarjetas prepagadas, era el 31 de diciembre de 2007.

La SUDEBAN argumenta que la Asociación Bancaria de Venezuela, mediante comunicación enviada el 26 de diciembre de 2007, manifestó la imposibilidad por parte de sus agremiados de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en los artículos 4 y 5 de la Resolución Nº 412.07, aludiendo entre otras cosas, el corto tiempo en el que debería operar la sustitución de tarjetas prepagadas por tarjetas de crédito convencionales y por el hecho de que los usuarios de este tipo de instrumento de pago podrían no encontrarse en el territorio nacional; aunado a la necesidad de aplicar previo a dicha sustitución las prácticas prudenciales de manejo de riesgo en las operaciones de crédito.

Mantiene el texto de la Resolución del Ente Supervisor Bancario que las tarjetas prepagadas sólo podrán ser utilizadas para consumos electrónicos de bienes y servicios en el exterior hasta el 31 de diciembre de 2007. Así mismo, quedó prohibida desde la fecha en publicación en Gaceta Oficial de la citada Resolución, la emisión de tarjetas prepagadas, destinadas a la adquisición de divisas a ser autorizadas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para el pago de consumos de bienes y prestación de servicios a efectuarse con ocasión de viajes al exterior, consumos electrónicos y adelantos en efectivo en cajeros electrónicos.

Finalmente, la SUDEBAN indicó que los usuarios de tarjetas prepagadas podrán solicitar a las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito e instituciones financieras la emisión de una tarjeta de crédito convencional para el uso de los cupos autorizados por CADIVI para consumos en el exterior en sus distintas modalidades tales como: viajes al exterior, consumos electrónicos y adelantos de efectivo a través de cajeros automáticos, en el entendido que dicha emisión estará sujeta a la aplicación por parte de las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito e instituciones financieras, de la normativa de evaluación de riesgo en las operaciones de crédito que correspondan, de acuerdo con el perfil de cada usuario, evitando que se conformen grupos de solicitantes o que el otorgamiento de este instrumento crediticio se produzca de forma masiva.

Prensa SUDEBAN
CNP 7.991